

s. 1570
76



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS. +

Maria Sobrino Viuda de Joseph de Azanda, y heredera ab
intestato de mi Hijo Joseph difto, al traslado de la solicitud del
Padre gen. de memoria, y posesion de herencia, q. p. el infante Hijo
de Theresa de Puenes, pide del nominado mi Hijo difto, como me-
jor proceda, y haya lugar, sin condepar, ni observar instancia, q.
no deva, digor que aun que, sin conceder, permitamos qualquiera del
preñados, y pacto de dha. Theresa al dho. mi Hijo, y q. p. baste la
palabra de Maximonio, conferando el Padre gen., que no tuvo efecto,
sin embargo de estar cerca, y convida a monerax., no quedo lex.^{mo}
ni pudo legitimar dho. infante, segun la disposicion de todo Recopi-
lada, en cui a vici. y defecto no es, ni pudo ser sucesor lex.^{mo} ab in-
testato, del q. se supone Padre, ni aun en el caso, q. se justificaron
serlo plenissimam.^{te}; y negada la qualidad de heredero, q. exige
condepar.^{on} prejudicial, es incontestable dha. demanda tan mal
debiada, como sin convego de dechado, y contra dho. terminante, q.
no solo merece sepultra, sino condepar.^{on} de costas, Revocando el
probeido de dore del cour.^{te} del mismo modo nullo, y contra dho. sin
consulta, (salvo mi venerar.^{on} judicial) y por tanto =
Supp. abm. se sirva absolverse de la condepar.^{on}



